

**REGLAMENTO INTERNO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
MÉDICAS Y DE SALUD.**



CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD

DOCTORA LUCIELLE MARTÍNEZ

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS Y DE SALUD

MAGISTER MABEL CABALLERO

COORDINADORA DE ENFERMERÍA

MAGISTER LINETH VIAL

COORDINADORA DE TECNOLOGÍA MÉDICA

DRA. TAMAR CANDANEDO

COORDINADORA DE PRECEPTORÍAS

LIC. KEVIN RESTREPO

LABORATORISTA

LIC. VÍCTOR DUNCAN

LABORATORISTA

Elaborado por: Dra. Lucielle Martínez Decana de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud

CONTENIDO

INTRODUCCION	5
CAPÍTULO I	6
REGIMEN DE CARÁCTER GENERAL.....	6
ADMISIONES	10
PROCESO DE CONVALIDACIÓN.....	12
CAPÍTULO II	14
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS MATRÍCULA.....	14
RETIRO E INCLUSIÓN.....	15
PERMANENCIA.....	16
EGRESO.....	18
LAS EVALUACIONES	18
EXAMEN DE REHABILITACIÓN	25
RECLAMO DE NOTAS.....	26
CAPÍTULO III	27
DE LAS NORMAS DE LOS CURSOS	27
LA LOGÍSTICA DE LOS CURSOS	30
USO DE LABORATORIOS Y ÁREAS DE SIMULACIÓN	31
CAPÍTULO IV	34
DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES	34
OBLIGACIONES	34
DERECHOS.....	38
PROHIBICIONES.....	40

CAPÍTULO V	40
DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	40
UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL	42
Ciclo Pre Clínico:	42
Ciclo Clínico	43
El uniforme de la Escuela de Enfermería será:	44
El uniforme de la Escuela de Nutrición será:	46
Para asistencia a actividades prácticas de formación clínica:	47
El uniforme de la Escuela de Tecnología Médica será:	47
Para asistencia a actividades prácticas de formación clínica:	48
CAPÍTULO VI	51
REGIMEN DISCIPLINARIO	51
SANCIONES DISCIPLINARIAS	56

INTRODUCCION

La Facultad de Ciencias Médicas y de Salud como parte de la Universidad Americana, está supeditada a todas las normas y reglamentos vigentes que rigen el desarrollo del trabajo académico, el desempeño de los estudiantes y el trabajo administrativo y docente en términos generales para toda la institución.

La naturaleza especializada del trabajo llevado dentro de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud, hace necesaria la adaptación de los mecanismos de cumplimiento de la labor docente, estudiantil, administrativa y de preceptorías.

Su objetivo se basa en establecer los lineamientos generales para normar los procesos de aprendizaje y su evaluación, siendo su aplicación de carácter obligatoria para todos los usuarios de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud.

CAPÍTULO I

REGIMEN DE CARÁCTER GENERAL

ARTÍCULO 1. Alcance

Los lineamientos contenidos en este Reglamento normarán el desarrollo de las acciones académicas y serán aplicadas a todos los estudiantes de las carreras que componen la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud de la Universidad Americana:

1. La Escuela de Medicina
2. La Escuela de Enfermería
3. La Escuela de Nutrición
4. La Escuela de Tecnología Médica.
5. Otras escuelas que sean creadas y que respondan a las Ciencias Médicas y de Salud.

ARTICULO 2. Órganos Colegiados Académicos

La Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud contará con Órganos Colegiados Académicos, como instancias de carácter deliberativo, consultivo y, cuando corresponda, resolutivo, responsables de la planeación, coordinación, evaluación y mejora continua de las funciones sustantivas de docencia e investigación, así como de aquellas actividades académicas complementarias que se desarrollen conforme a la normativa institucional vigente.

2.1. Son Órganos Colegiados Académicos de la Facultad:

- a) El Consejo de Facultad
- b) El Comité de Investigación
- c) La Comisión Curricular.

2.2. Funciones generales.

- a) Corresponde a los Órganos Colegiados Académicos, en el ámbito de sus competencias.
- b) Participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas académicas de la Facultad.
- c) Contribuir a la planificación, evaluación y actualización de los programas académicos.
- d) Promover la calidad académica, la innovación educativa y la investigación científica.
- e) Emitir recomendaciones, dictámenes o resoluciones, según corresponda, en los asuntos de su competencia.
- f) Velar por el cumplimiento del modelo educativo institucional, el marco curricular y la normativa interna y externa aplicable.

2.3. Lineamientos específicos.

La organización, integración, atribuciones específicas, funcionamiento y régimen de sesiones de cada Órgano Colegiado Académico estarán establecidos en sus lineamientos o reglamentos específicos, aprobados por la autoridad competente, los cuales deberán ser coherentes con el presente Reglamento Interno y no menoscabar, en ningún caso, lo dispuesto en los estatutos, reglamentos y demás normativas de la Universidad Americana.

2.3.1. La autoridad de más alta jerarquía administrativa y académica corresponde a la Rectoría, que representa a la Universidad en todos los actos administrativos, académicos y legales.

2.3.2. La autoridad de más alta jerarquía de la Facultad corresponde al Decanato, quien vela por las acciones administrativas y académicas de la Facultad.

2.3.3. Los Coordinadores Académicos o escuelas serán los entes responsables del proceso académico vinculante entre docentes, administrativos y estudiantes de los programas académicos de la Facultad.

2.3.4. El Consejo de Facultad de Ciencias Médicas y de Salud representa el cuerpo colegiado de la Facultad, conformado por los coordinadores de las carreras, personal administrativo y docente; es un órgano de consulta y de toma de decisiones en los ámbitos académico, normativo y técnico.

ARTÍCULO 3. Finalidad

Contar con los lineamientos y directrices de organización, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones académicas y administrativas llevadas a cabo en la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud a través de todos sus involucrados y apegadas a los reglamentos vigentes de la Universidad Americana.

ARTÍCULO 4. Objetivos

1. Proporcionar un marco inspirado en los valores morales, éticos y profesionales de los estudiantes, docentes y administrativos de la FCMYS que permita garantizar y acrecentar el prestigio y calidad de la Facultad y la Universidad.
2. Propiciar de manera permanente las condiciones y el ambiente óptimo para alcanzar la excelencia pedagógica, científica, técnica y profesional de los estudiantes, docentes y administrativos.
3. Reconocer y fomentar en los docentes la libertad de cátedra en lo referente a la amplitud interpretativa de los contenidos de las diferentes áreas de

formación, en el marco de la filosofía científica, así como la libertad de participación en actividades académicas, científicas y de extensión, la

posibilidad de expresar opiniones críticas fundamentadas y de proponer proyectos académicos, de investigación e innovación educativa, todo ello en un clima de respeto, pluralidad y rigor académico. El ejercicio de estas libertades no implicará, en ninguna circunstancia, el incumplimiento de los programas vigentes aprobados por las autoridades competentes, ni de la normativa institucional y externa aplicable, incluyendo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N.º 539 del 30 de agosto de 2018, sobre la creación y funcionamiento de las universidades particulares.

4. Fomentar la importancia y responsabilidad individual de los estudiantes, docentes y administrativos vinculados a la FCMYS, sobre la participación en actividades académicas vinculadas al área de formación, extracurriculares, culturales, deportivas, sociales, científicas y comisiones, con fines de mejora de la calidad de los procesos académicos de la Facultad.
5. Reglamentar y dar cumplimiento a los lineamientos relacionados a la presentación personal enmarcados en el respeto de la autonomía, la preferencia religiosa, la diversidad cultural, étnica, racial y la expresión individual.
6. Fomentar el respeto y la armonía entre los vinculados a la FCMYS, desde y hacia las autoridades académicas y administrativas, docentes, estudiantes y personal de mantenimiento.
7. Direccionar las acciones académicas relacionadas al inicio, desarrollo, evaluación y culminación de cada periodo académico según el programa correspondiente, periodos y modalidades vigentes y activas.

ADMISIONES

ARTÍCULO 5. El departamento de admisiones será responsable de la recepción de la documentación del postulante a las carreras de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud y confección del expediente de primer ingreso.

ARTÍCULO 6. El comité de admisión será el responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos de ingreso de estudiantes en las distintas carreras de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud de la Universidad Americana y lo conforman:

- Decano de Facultad (presidente)
- Coordinador de admisiones (secretaria del comité)
- Coordinador Académico de Salud
- Departamento de Psicología
- Asistente Académico de la Facultad.

ARTÍCULO 7. Para ser admitido en la Facultad de Ciencias de la Salud, se deben presentar los siguientes documentos:

- Formulario único de admisión con todos los datos completos
- Dos (2) fotos tamaño carné
- Copia de diploma y original para cotejar
- Créditos originales segundo ciclo, debidamente autenticados o con sello fresco de la escuela de procedencia.
- Copia de la cedula de identidad personal
- Certificado de nacimiento o copia del pasaporte los estudiantes extranjeros (documentos traducidos de ser necesario)

Certificado de salud, física y salud mental (refrendado por especialista psiquiatra de Institución pública)

- La entrevista y prueba psicológica será requisito de ingreso una vez se matriculen en la carrera.

En caso de que el aspirante haya realizado estudios en el extranjero debe cumplir con lo siguiente:

- Copia de diploma y créditos de bachiller, autenticados por embajada de Panamá en el país de origen y sello del Ministerio de Relaciones Exteriores o en su defecto, tener apostilla.
- Si está en idioma distinto al español, deberá ser traducido por interprete publico autorizado.

ARTÍCULO 8. Además de lo establecido en los requisitos de admisión a la universidad, lo estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud deben ser egresados del Bachillerato en Ciencias, no obstante, se aceptará otras variantes a saber Bachiller en Ciencias y Letras, Bachiller en Ciencias e Informática, Bachiller en Ciencias, Letras y Comercio, Bachiller en Ciencias y Humanidades y cualesquiera otro que tenga como primera opción de formación el Bachillerato en Ciencias.

ARTÍCULO 9. Los aspirantes a cursos de pregrado deben tomar el curso propedéutico y se considerarán aprobados cuando el promedio de cada materia del propedéutico sea 71% o más.

ARTÍCULO 10. Estudiantes transferidos de otras facultades pertenecientes a la Universidad Americana, podrán convalidar sus estudios y se ubicarán en el nivel académico correspondiente. El estudio y aprobación de la convalidación de sus créditos será responsabilidad del Coordinador del Programa Académico correspondiente o el Decano de la Facultad.

PROCESO DE CONVALIDACIÓN

ARTÍCULO 11. La Universidad Americana convalidará créditos académicos de carreras debidamente reconocidas como Universidades Oficiales.

ARTÍCULO 12. Los estudiantes deberán presentar los originales de certificaciones emitidas por las Universidades de donde provengan (notas de aprobación y créditos) firmados y sellados, así como los contenidos de las materias a evaluarse para convalidación.

ARTÍCULO 13. Los créditos obtenidos fuera del país deben estar debidamente autenticados por autoridades diplomáticas correspondientes, acompañados de los contenidos de los cursos, especificando la duración del curso, créditos y sistema de evaluación.

ARTÍCULO 14. Si los créditos proceden de Universidades cuyo idioma no sea el español, deberán ser presentados con la traducción respectiva realizada por un traductor público autorizado.

ARTÍCULO 15. La convalidación de materias será aceptada únicamente con evaluaciones superiores a setenta y uno (71) puntos o su equivalente a “C” en todas las carreras de la Facultad de Ciencias de Salud.

ARTÍCULO 16. No podrán ser convalidadas materias que ya hayan sido convalidadas o reconocidas en otros centros de estudio, así como tampoco podrán ser convalidadas de manera conjunta materias de varios planes de estudio cursados por el postulante.

ARTÍCULO 17. No podrán ser convalidados los cursos de Metodología de la Investigación o su equivalente en los diferentes programas de la Facultad debido al requisito indispensable de la entrega de los capítulos de investigación correspondientes en cada nivel. Las convalidaciones en la materia de inglés solo

serán aprobadas cuando la calificación sea igual o mayor a ochenta y un (81) puntos como mínimo.

ARTÍCULO 18. La totalidad de asignaturas a convalidar no deben exceder el 60% del total de las materias del plan de estudios del programa académico de la Facultad, como indica la Ley 52 que regula la educación superior en Panamá.

ARTÍCULO 19. La convalidación de materias podrá realizarse una sola vez durante el primer ciclo lectivo de estudios del estudiante. Cualquier documentación que se presente posteriormente, no serán admitida exceptuando aquellas informadas previamente durante el estudio de convalidación.

ARTÍCULO 20. No podrán realizarse convalidaciones en casos de reingreso.

ARTÍCULO 21. Procedimiento de convalidación:

1. Solicitud de la convalidación de materias por el postulante al momento de registrar su matrícula de primer ingreso a la Universidad.
2. Entrega del formulario de solicitud de convalidación de materias, que debe ser aprobado por el Decano o Coordinador de la Carrera.
3. Entrega por parte del departamento de admisiones de la solicitud de convalidación a Secretaría General para su visto bueno y refrendo.
4. Posteriormente el Departamento de Admisión remite la solicitud aprobada al Departamento de Registros Académicos para registro y emisión de acta oficial de convalidación.
5. Notificación al estudiante del resultado de su solicitud.
6. Se enviará el documento original al expediente del estudiante.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS MATRÍCULA

ARTÍCULO 22. El estudiante que se matricule en un programa de la FCMYS, no estará sujeto a las modificaciones que puedan surgir de la actualización del plan de estudios correspondiente a su programa, sin embargo, si el estudiante llegase a retirarse de la universidad por más de dos (2) periodos académicos, al reingresar debe ajustarse al nuevo plan de estudio, en caso de que aplique.

ARTÍCULO 23. Los periodos de matrículas, las fechas de inicio y culminación del periodo académico son fijados por la Universidad y socializados a través del calendario académico, murales, correo y los diferentes medios de comunicación digitales.

ARTÍCULO 24. La matrícula fuera de los periodos establecidos por la Universidad genera recargos.

ARTÍCULO 25. El proceso de matrícula en cada periodo académico debe realizarse a través de la página web oficial de la Universidad donde el estudiante selecciona las materias que va a matricular según el nivel académico a cursar; posteriormente el Departamento de Registros Académicos verifica el orden lógico de las asignaturas según lo cursado y aprobado, así como el cumplimiento de los prerrequisitos para cada asignatura, e informa a través de la Coordinación Académica al estudiante para que formalice su matrícula.

ARTÍCULO 26. La matrícula es oficial una vez que el estudiante ha cancelado la primera letra del pago.

ARTÍCULO 27. Para matricularse el estudiante deberá haber cursado y aprobado las asignaturas contempladas en el plan de estudios de la carrera como prerrequisitos de esta.

ARTÍCULO 28. En caso de que un estudiante exceda las primeras cuatro (4) semanas del periodo académico sin realizar la matrícula, deberá presentar formato de solicitud de matrícula extemporánea, al Coordinador del programa académico o al Decano de la Facultad para exposición de motivos y visto bueno, en caso de que el trámite extemporáneo sea aprobado, se solicita al Departamento de Registros Académicos la inclusión de las materias matriculadas tardíamente.

ARTÍCULO 29. Para matricular el ciclo clínico de la Carrera Doctor en Medicina y Cirugía, el estudiante debe haber aprobado todas las materias del ciclo preclínico, así como haber cumplido con la entrega de las primeras 45 horas UCA de labor social y la entrega del respectivo informe, haber entregado a través de la asignatura metodología de la investigación I los capítulos congruentes con el contenido de la materia y estar paz y salvo académica y financieramente con la Universidad.

RETIRO E INCLUSIÓN

ARTÍCULO 30. Trámite mediante el cual el estudiante puede, luego de matricularse, retirar o incluir materias; para lo cual deberá:

1. Completar el formulario de retiro e inclusión de materias dentro de los plazos establecidos para tal fin a través del calendario académico a fin de solicitar visto bueno por parte del Coordinador del programa académico o Decano de la Facultad.
2. Cumplido el paso anterior, se formalizará el proceso a través del Departamento de Registros Académicos. Cada retiro o inclusión no generan costos adicionales para el estudiante.

ARTÍCULO 31. Para permanecer como estudiante de la Facultad de Ciencias de Salud el estudiante deberá:

1. Cumplir con los Reglamentos de la Universidad Americana.
2. Mantener buena conducta y relaciones personales con los demás alumnos, profesores y personal administrativo y académico de la Universidad
3. Mantener una conducta ética impecable en los hospitales, clínicas y/o en otras instituciones donde realice prácticas de formación clínica, simulación, actividades extracurriculares, deportivas, voluntariados y servicio social, apegándose siempre a los reglamentos de estos, así como a los de la UAM.
4. Respetar a pacientes/usuarios y familiares de estos manteniendo una conducta ética y respetando su privacidad y derechos.
5. Cumplir con las responsabilidades administrativas y financieras adquiridas con la Universidad.
6. Asistir puntual y regularmente a sus clases, tomando en consideración como ausencia la presentación a las actividades académicas pasados 15 minutos por cada hora de clase, contados a partir del inicio de esta.

ARTÍCULO 32. En caso de reprobar una materia por primera vez, el estudiante deberá matricularla nuevamente por segunda vez en el periodo académico siguiente, y pagará el 100% del costo de la asignatura reprobada.

ARTÍCULO 33. En caso de reprobar una materia por segunda vez, el estudiante deberá realizar la solicitud de una tercera matrícula para la materia reprobada en el periodo académico siguiente ante el Coordinador del programa o el Decano de la Facultad, expresando los argumentos con los cuales justifica la solicitud. El estudiante podrá matricularla por tercera y última vez, entendiendo que si la reprobación por tercera vez deberá retirarse de la Carrera.

ARTÍCULO 34. El estudiante podrá matricularse en el siguiente período académico, con las asignaturas del siguiente nivel, a excepción de aquellas en las que la asignatura reprobada represente un prerrequisito o incurra en conflicto de horarios.

El estudiante con asignaturas reprobadas no podrá matricular asignaturas en más de dos niveles del plan de estudios de la carrera a fin de nivelar el avance académico.

ARTÍCULO 35. El estudiante podrá matricularse en el siguiente nivel académico si su índice ponderado es de 1.0 o más.

ARTÍCULO 36. El estudiante podrá matricular un máximo de siete (7) materias por nivel académico, exceptuando aquellos niveles que contemplen en el plan de estudios mayor cantidad de asignaturas.

ARTÍCULO 37. El estudiante tendrá derecho a nota al cumplir con la asistencia de 75% de las clases teóricas y prácticas, o de laboratorio según la asignatura.

ARTÍCULO 38. El estudiante perderá el derecho a nota si incurre en 25% de ausencias injustificadas. Para tales efectos, tres (3) tardanzas equivalen a una (1) ausencia.

ARTÍCULO 39. Será considerada como ausencia la presentación a las actividades académicas pasados 15 minutos por cada hora de clase, contados a partir del inicio de esta.

ARTÍCULO 40. Será considerada ausencia justificada aquella en la cual incurra un estudiante por motivos que le imposibiliten presentarse a las actividades académicas contando con un justificativo por escrito que avale la causal de la ausencia, el cual deberá ser presentado al Docente y al Coordinador del programa o Decano de la Facultad en los siete (7) días siguientes a la fecha de la ausencia.

ARTÍCULO 41. Será considerada ausencia injustificada aquella en la cual incurra un estudiante por motivos que le imposibiliten presentarse a las actividades académicas sin justificativo por escrito que avale la causal de la ausencia; o la presentación del aval en un periodo mayor a siete (7) días de la fecha de la ausencia.

ARTÍCULO 42. Para realizar el proceso de matrícula de cada asignatura, el estudiante debe haber aprobado las materias contempladas como prerrequisitos de estas. Cada plan de estudios de los programas académicos de la Universidad Americana tiene establecidos los prerrequisitos de sus cursos, así como la cantidad de asignaturas por nivel.

ARTÍCULO 43. El avance al ciclo clínico de la Carrera Doctor en Medicina y Cirugía estará sujeto a la aprobación de todas las materias del ciclo preclínico, es decir de I a VI nivel, estar paz y salvo académica y financieramente con la Universidad, haber completado 45 horas de labor social (UCA) con la entrega del informe respectivo, así como haber entregado a través de la asignatura metodología de la investigación I los capítulos del trabajo de investigación congruentes con el contenido de la materia.

EGRESO

ARTÍCULO 44. El estudiante recibirá su título y grado cuando haya cumplido con los requisitos de egreso establecidos por su plan de estudios y los Reglamentos de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud y la Universidad Americana.

LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 45. Las evaluaciones se cuantificarán con una escala de cero (0) a cien (100). La calificación mínima para aprobar una asignatura es de setenta y uno (71). Los alumnos que tengan calificaciones inferiores a sesenta (60) deberán repetir la asignatura en el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 46. El estudiante que no se presente a una prueba parcial, podrá solicitar por escrito, su reposición al profesor, enviando una copia al Coordinador Académico o Decano en un plazo no mayor a siete (7) días posteriores, brindando las justificaciones del caso y aportando las pruebas pertinentes. El profesor tendrá la potestad de decidir la realización de esta, en cuyo caso indicará fecha y hora.

ARTÍCULO 47. La asistencia a los exámenes semestrales es de carácter obligatorio. La ausencia a un examen semestral solo podrá ser justificable por enfermedad personal comprobable, muerte de algún miembro de la familia hasta tercer grado de consanguinidad y cualquier otra causa de fuerza mayor siempre y cuando cuente con el aval por escrito que lo justifique.

ARTÍCULO 48. El estudiante que no asista a un examen semestral o a un examen de rehabilitación, podrá solicitar por escrito, al Coordinador Académico o Decano de la Facultad, con copia al Profesor de la materia, y en un plazo no mayor a siete (7) días posteriores a la fecha del examen, la solicitud de reposición con la justificación respectiva.

De ser aprobada la solicitud, el Coordinador o Decano autorizará e informará al profesor, para que en el término de siete (7) días, realice el examen, que debe ser totalmente diferente al examen final original.

ARTÍCULO 49. Los exámenes escritos deben contener diversas modalidades de evaluación. No son recomendables los exámenes donde la respuesta corresponde a verdadero o falso o a una sola palabra. Al formular los exámenes escritos se procurará que las preguntas requieran reflexión y desarrollo por parte del estudiante, evitando la repetición de preguntas incluidas en pruebas parciales o de otros periodos académicos.

En caso de realización de exámenes orales, se sugiere que el profesor no esté solo con el alumno recomendándose la presencia de otro especialista, docente coordinador. Antes de iniciar la prueba oral, el profesor debe formular previamente las preguntas por escrito.

En la evaluación de exámenes orales, charlas, presentaciones, discusión de casos y otras modalidades de evaluación diferentes a las pruebas escritas, se recomienda la utilización de una rúbrica de evaluación clara, objetiva y cuantificable que incluya conocimientos, competencias, aptitudes y actitudes que deben ser demostradas o ser alcanzadas por los estudiantes en congruencia con los temas evaluados.

ARTÍCULO 50. No se permite la realización de exámenes fuera de las instalaciones de la Universidad, y/o las designadas por la Universidad.

ARTÍCULO 51. Ningún profesor podrá delegar la aplicación del examen a ningún asistente. En casos excepcionales esta labor recaerá sobre el Decano o el Coordinador académico o la persona que estos puedan designar.

ARTÍCULO 52. Para la realización de los exámenes escritos y finales, se deberán cumplir con las siguientes medidas:

Será responsabilidad del Docente la confección, aplicación y puntuación de la evaluación, en caso de ser necesario se le apoyará con la reproducción de los ejemplares a través de Asistencia Académica de la Facultad, la cual garantizará la ausencia de intermediarios y la fidelidad de las copias. La reproducción de los exámenes se realizará una (1) hora antes de la hora de la prueba; recomendándose por razones de seguridad la presencia del docente durante la reproducción de las copias.

1. Antes de iniciar, los estudiantes deberán tener sobre su pupitre únicamente los materiales y equipo que van a necesitar, según las indicaciones del profesor. Se prohíbe el uso de cualquier otro artículo o dispositivo inteligente, ya sea celulares, Tablet, smartwatch, auriculares, airpods o dispositivos bluetooth.
2. Se restringirá el uso de abrigos con capucha, sombreros, gorras y cualquier otra indumentaria diferente al uniforme.
3. El Docente será responsable de la distribución aleatoria del examen entre los alumnos, dicha actividad no puede ni debe recaer sobre los estudiantes.
4. El docente estará en el deber de responder las dudas sólo de forma y no de contenido.
5. Las consultas que se efectúen deberán formularse por turno, en voz alta y desde el pupitre del estudiante. Ningún estudiante debe levantarse del asiento con éste y otros propósitos hasta el final, momento en que entregarán la prueba al docente, y entonces podrán salir del aula. No está permitido salir del salón a ningún estudiante antes de finalizar la prueba.
6. En el caso de exámenes realizados a través de la plataforma Moodle, el profesor elaborará y colocará la cantidad total de las preguntas del examen, que mediante procedimiento aleatorio serán asignadas a cada uno de los estudiantes que desarrollen la prueba, durante el tiempo habilitado para tal fin.

ARTÍCULO 53. No se incluirán en la prueba temas nuevos que hayan sido desarrollados durante las clases de la semana del examen, ya que debe haber transcurrido un lapso no menor a (1) semana calendario seis (6) días hábiles de haber desarrollado un tema para evaluarlo.

ARTÍCULO 54. Todo examen escrito deberá iniciar en el horario estipulado. La duración de este no deberá sobrepasar tres (3) horas (salvo casos autorizados por el Decano de la Facultad o Coordinador del programa académico).

ARTÍCULO 55. Así mismo la prueba indicará el valor que le corresponde a cada pregunta o sección en la calificación total del examen. Si excepcionalmente se requiere un examen de más de tres (3) horas el profesor deberá, además de realizar la gestión antes mencionada, informar a Asistencia Académica para los efectos de la programación de las aulas disponibles.

ARTÍCULO 56. Será responsabilidad de la Coordinación Académica o Decanato de la Facultad a través de Asistencia Académica la asignación de los horarios y aulas mediante para la realización de las evaluaciones.

ARTÍCULO 57. Será responsabilidad del Docente mantenerse atento permanentemente al trabajo que realizan los estudiantes con el objetivo de evitar que incurran en faltas durante la prueba. Esto implica que el profesor no debe mantenerse usando el celular constantemente, contestando llamadas, calificando otros exámenes o realizando ninguna otra actividad que le distraiga. Se recomienda estar supervisando mediante la movilidad entre las bancas del salón y permanecer de pie el mayor tiempo posible para aumentar la visibilidad del grupo.

En caso de grupos numerosos, el docente podrá solicitar la colaboración al Coordinador Académico o a quien este designe para la supervisión en conjunto del examen.

ARTÍCULO 58. Si un estudiante es descubierto realizando plagio (copia), falseando los exámenes o cualquier tipo de prueba durante su realización, previamente o posterior a esta, no tendrá derecho a la evaluación y el examen será calificado con cero (0) sin derecho a reconsideración. Posteriormente el Docente deberá presentar el caso y entregar el examen ante la Coordinación Académica correspondiente o al Decanato de la Facultad para citación del estudiante y entrega de nota formal donde indique la falta.

ARTÍCULO 59. Si un estudiante fuera descubierto substrayendo exámenes o cualquier otro tipo de prueba que haga el profesor, o participe en la alteración o destrucción de pruebas y notas, perderá el curso y será llevado ante el Consejo Disciplinario para deliberación de la falta y la sanción.

ARTÍCULO 60. Una vez que el profesor califica los exámenes, tomará nota de ellos y compartirá las pruebas calificadas a los estudiantes para la realización de la retroalimentación; se hará dentro del plazo máximo de una (1) semana a partir de la aplicación de esta. De manera similar procederá para los exámenes finales, si bien en este caso dispone de un máximo de una (1) semana para entregar el promedio final al alumno. Los promedios finales deberán ser discutidos con los alumnos antes de entregar las calificaciones al Departamento de Registros Académicos.

ARTÍCULO 61. Si durante la discusión de las evaluaciones finales o si por alguna razón justificada un estudiante no pudiese asistir a esa sesión de discusión, y se presentaran inconformidades de parte de los estudiantes en cuanto a su calificación se procederá de la siguiente manera:

1. El interesado debe completar el formulario de reclamo de nota y solicitarlo a través de la Coordinación Académica o Decanato de la Facultad en donde indicará la razón de su reclamo o revisión.

2. La Coordinación académica o Decanato notificará al profesor para que en un plazo máximo de ocho (8) días conceda una cita al estudiante y revisen conjuntamente los documentos que sustentarán la solicitud del interesado.
3. El Coordinador Académico o Decano deberá dejar constancia por escrito de la sesión efectuada con el estudiante, indicando claramente si procede o no el reclamo e indicando la razón cualquiera que fuese el caso. El mismo deberá ser firmado por el Docente y el Coordinador o Decano. En caso de que el reclamo proceda con cambio en la calificación final registrada por el Docente, el formulario con las firmas correspondientes será remitido al Departamento de Registros para la actualización de la calificación que tenga lugar.
4. Si el estudiante aún expresara inconformidad razonable con relación a la respuesta del docente, podrá apelar ante el Decano sustentando su apelación. En este caso el Decano podrá consultar con un docente especialista de la cátedra ajeno a esta, o mediante una comisión de tres (3) docentes de la carrera (preferiblemente de la especialidad) para que revisen el caso y definan la situación. Esta decisión será final e inapelable.

ARTÍCULO 62. Todo estudiante tendrá derecho a hacer el examen final del curso, aun cuando el promedio acumulado hasta ese momento indique que no tiene posibilidad de aprobar la asignatura.

ARTÍCULO 63. Al final de cada periodo académico los profesores deben enviar un reporte final del curso, el cual se debe contener:

- Portada
- Breve introducción
- Estadísticas del curso: alumnos matriculados, cantidad de alumnos que realizaron cada uno de los exámenes parciales y finales, calificaciones

- obtenidas, porcentaje de aprobados y reprobados, así como deserción.
- Objetivos previstos al inicio del curso y logros alcanzados.
- Dificultades y recomendaciones de mejoras a futuro.

EXAMEN DE REHABILITACIÓN

ARTÍCULO 64. Todo estudiante que haya obtenido como calificación final un puntaje entre 61 y 70 puntos sobre 100, tendrá la opción de presentar el examen de reválida, cuya fecha la define el docente en conjunto con el Coordinador del programa académico o el Decano de la Facultad dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la realización del examen final.

ARTÍCULO 65. Este examen tiene un costo que deberá ser cubierto por el estudiante, y la presentación del comprobante antes de entrar al examen es de carácter obligatorio para la realización de este.

ARTÍCULO 66. Las asignaturas aprobadas mediante prueba de rehabilitación serán calificadas con la puntuación mínima de pase, es decir, setenta y uno (71) indiferentemente de la calificación aprobatoria obtenida.

ARTÍCULO 67. En caso de reprobado el examen de rehabilitación, será mantenida la calificación obtenida durante el desarrollo del periodo académico y que le confirió la posibilidad de realización del examen de rehabilitación.

ARTÍCULO 68. Si el día calendado para el examen de rehabilitación el docente no puede asistir, deberá solicitar una nueva fecha al Decano o al Coordinador previa justificación de la ausencia.

ARTÍCULO 69. Aquellos cursos que sean de naturaleza práctica (horas de laboratorio, rotaciones hospitalarias y prácticas clínica practicas hospitalarias, práctica profesional,) no serán susceptibles a pruebas de rehabilitación, pues no se podrá evaluar todo un proceso practico en una sola prueba teórica. En caso de no alcanzar la calificación mínima aprobatoria de setena y uno (71%) el estudiante deberá repetir el curso en su totalidad en el próximo periodo académico.

RECLAMO DE NOTAS

ARTÍCULO 70. Se realizará mediante solicitud formal que eleva el estudiante ante el profesor de la materia para que le revise nota que le fue asignada por este.

ARTÍCULO 71. Puede ser presentado ante las siguientes circunstancias:

- a. El estudiante considera que su rendimiento no corresponde a la nota asignada por el profesor.
- b. Cuando el estudiante considera que existe un error en el cálculo del porcentaje asignado en su calificación.
- c. Nota de alguna actividad o prueba que no fue calificada o tomada en cuenta por el docente.

ARTÍCULO 72. El reclamo de notas se origina por causas imputables al estudiante o al docente.

Las causas imputables al docente son aquellas tales como: error en el cálculo de la nota, o que no fue tomada en cuenta una nota de alguna prueba o actividad del estudiante y que afectan su nota.

Las causas imputables al estudiante serian: inasistencia a una prueba o examen, no entregar a tiempo una asignación, o no presentar en absoluto un trabajo o investigación.

ARTÍCULO 73. El estudiante dispone de un plazo no mayor a un (1) periodo para elevar el reclamo de nota. De no ser así, se mantiene la nota asignada.

ARTÍCULO 74. Para los efectos del reclamo de nota el estudiante y el docente deben presentar evidencias documentales (exámenes, trabajos, investigaciones, asignaciones y rúbricas de evaluación) así como cualquier otro documento que sirvan de respaldo académico.

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 75. El profesor deberá ajustarse al contenido programático aprobado en el Diseño Curricular vigente del programa académico correspondiente. En consecuencia, no es permitido cambiar el programa total o parcialmente de ningún curso, pues los mismos son el resultado de una cuidadosa, científica y pedagógica planificación de parte de las instancias colegiadas responsables y proyectadas en términos de establecer un currículo integral y coherente con los objetivos de la Facultad y sus carreras.

ARTÍCULO 76. Los profesores de la Facultad podrán sugerir modificaciones al programa a través de las comisiones curriculares establecidas para tal fin, que luego de ser analizadas a fondo podrán ser consideradas o descartadas por las instancias académicas y curriculares pertinentes. Sólo después de ser aprobadas las modificaciones por parte de las autoridades respectivas y luego de la comunicación e integración al programa tendrán vigencia efectiva.

ARTÍCULO 77. Al menos siete (7) días antes de comenzar el semestre, el profesor deberá presentar al Decano a través del Coordinador General la planificación didáctica del curso. El primer día de clases el profesor entregará a los estudiantes dicho programa con el contenido de las fechas de los exámenes y el cronograma de actividades a desarrollar durante el semestre.

ARTÍCULO 78. Los cursos se impartirán de acuerdo con el horario establecido para cada periodo académico organizado por el Coordinador correspondiente o Decano de la Facultad. Horario que contemplará la disponibilidad docente, la conveniencia de los estudiantes, así como la disponibilidad de las instalaciones de la Facultad incluyendo sus laboratorios.

ARTÍCULO 79. Cada hora académica tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, exceptuando aquellas de prácticas clínicas que contemplan la hora a sesenta (60) minutos, lo cual deberá estar establecido en el diseño curricular de cada programa académico.

ARTÍCULO 80. Las jornadas de clases podrán ser organizadas de lunes a viernes de 7:30am a 7:55pm y los sábados de 7:30am a 4:45pm.

ARTÍCULO 81. En caso requerir cambio de horario una vez iniciado el periodo académico, el docente deberá solicitar autorización por escrito ante la Coordinación Académica correspondiente o el Decanato aunado a hoja de firmas de anuencia y conformidad de los estudiantes cursantes de la asignatura.

ARTÍCULO 82. Cuando varios profesores imparten una misma asignatura, se sugiere el apego estricto al contenido y cronogramas de la asignatura permitiendo de esta manera la homogeneidad en la información impartida. De igual forma, se recomienda la realización colegiada de las evaluaciones a fin de planificar los cursos y su desarrollo a manera de cátedra.

ARTÍCULO 83. El profesor deberá seleccionar, recomendar y hacer uso de un libro que sirva de texto base. Deberá utilizar los sistemas informáticos de apoyo académico disponibles para la UAM como lo son Ágora y ALS.

Será responsabilidad del docente la realización de la planificación didáctica en el formato previsto para tal fin, la entrega a la Coordinación Académica del programa o Decanato y la presentación a los estudiantes el primer día de clases del periodo

académico para el que es asignado; así como su socialización a través de la plataforma.

El docente deberá completar el registro de la asistencia, calificaciones y módulos de las clases semanales impartidas a través de la plataforma Ágora y proporcionar documentos de apoyo de manera virtual.

ARTÍCULO 84. La puntualidad a la entrada y salida de las jornadas académicas, así como en los descansos debe ser estricto cumplimiento; para tales efectos se realizará la asignación de un código único para cada docente en conjunto con el registro dactilar, los cuales servirán de constancia de asistencia y cumplimiento de horario asignado.

ARTICULO 85. Si por razones de fuerza mayor un profesor se ve imposibilitado de asistir a su jornada:

1. Deberá avisar oportunamente al Coordinador Académico o Decano de la Facultad, así como al Asistente Académico y representante estudiantil del grupo afectado por la ausencia.
2. Deberá reponer la jornada afectada por la inasistencia, mediante notificación por escrito ante la Coordinación Académica o Decanato a través de formato para tal fin, previo acuerdo con los estudiantes sobre el día, la hora y modalidad de la reposición, para autorización de esta y socialización con los departamentos relacionados a la asignación de salones, laboratorios y recursos de la Universidad. Si no hace uso del formulario, se considerará que la clase no ha sido recuperada.

ARTÍCULO 86. Será responsabilidad del profesor permitir el acceso a la clase de los estudiantes que estén registrados en el listado oficial de la asignatura entregada por el Departamento de Registros Académicos y evidenciada en las plataformas de apoyo académico.

ARTÍCULO 87. Con el objeto de cumplir con el tiempo efectivo de clases, se establece:

1. En los días FERIADOS contemplados de esa manera en el calendario académico no se imparten clases y no deben ser sujeto de reposición, sin embargo, deberán ser contemplados en la planificación de la asignatura dentro del periodo académico correspondiente, a fin de evitar la afectación del contenido impartido. En ocasiones excepcionales previa solicitud del Docente ante la Coordinación Académica o Decanato con firmas de anuencia y conformidad de los estudiantes, se podrán impartir clases en días feriados bajo la modalidad virtual.
2. Los exámenes parciales y finales se realizarán de preferencia en el mismo horario de la clase.

LA LOGÍSTICA DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 88. El profesor tiene a su disposición equipos audiovisuales que puede solicitar para su uso en actividades académicas con anticipación no menor de una (1) semana al Departamento de Informática.

ARTÍCULO 89. Las sugerencias y requerimientos bibliográficos, deben realizarse al Coordinador de la Carrera o Decano de la Facultad quien dirigirá el proceso al área administrativa correspondiente según prioridad y necesidad del programa.

ARTÍCULO 90. Los materiales impresos de apoyo académico sugeridos o requeridos por el docente para el desarrollo de su curso deben presentarse impresos en original transcritos en el formato deseado para solicitud de su reproducción en Asistencia Académica de la Facultad con un tiempo mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.

USO DE LABORATORIOS Y ÁREAS DE SIMULACIÓN

ARTÍCULO 91. Los Laboratorios y áreas de simulación son espacios dotados de equipos, instrumentos, materiales y reactivos utilizados para el desarrollo de las prácticas establecidas en cada Plan de Estudios de las diferentes carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud. La unidad administrativa y académica supervisa y dirige el funcionamiento y políticas de seguridad para su uso y mantenimiento.

ARTÍCULO 92. Los Laboratorios y áreas de simulación de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Salud son de acceso restringido y de uso exclusivo de los estudiantes y docentes en las jornadas prácticas de las distintas asignaturas que así se hayan establecido en cada programa académico.

ARTÍCULO 93. Los estudiantes deberán esperar al docente en la parte externa de los Laboratorios sin fomentar desorden, e ingresarán al Laboratorio asignado con su respectivo profesor.

ARTÍCULO 94. Los estudiantes están obligados a cumplir las medidas de bioseguridad que son establecidas para cada Laboratorio y ser cuidadosos en el uso de los equipos que se le confíen para realizar sus prácticas.

ARTÍCULO 95. Para ingresar a los Laboratorios y áreas de simulación los estudiantes deben vestir su uniforme, docentes, estudiantes y laboratoristas deberán ingresar con bata blanca con el logo de la Universidad y portar calzados cerrados.

ARTÍCULO 96. Al comienzo y final de cada jornada en los laboratorios el profesor junto con el laboratorista debe verificar los insumos y equipos solicitados para dar fe de la entrega de estos en el formulario firmado para tal fin. En caso de daños, pérdidas de materiales y mal funcionamiento de equipos debe ser notificado y registrado en la sección de observaciones para reposición de este a través de la Coordinación Académica correspondiente.

ARTÍCULO 97. La administración, supervisión y custodia de los laboratorios estará a cargo del Laboratorista. Las llaves de los laboratorios, áreas de simulación anaqueles y depósitos son de manejo de las Laboratoristas u otro personal que esté debidamente autorizado por la Facultad.

ARTÍCULO 98. El ingreso y el uso del equipo del laboratorio a personas ajenas a la Universidad deberá contar con autorización previa, se deberá notificar a la Coordinación Académica o al Decanato para autorizar el acceso a cualquier colega invitado a participar de las clases.

ARTÍCULO 99. Los profesores de laboratorio deben llenar, al menos 48 horas de antelación, el formulario de solicitud de material y equipo. El mismo debe ser firmado antes y después de la clase, para dar fe de la entrega en condiciones óptimas del material y equipo. Además, están obligados a informar de manera verbal y en el formulario de solicitud al funcionario encargado de Laboratorios, sobre el mal funcionamiento o daño involuntario o voluntario de los equipos entregados.

ARTÍCULO 100. Si el docente no elabora la solicitud con la antelación antes mencionada, se entenderá que éste no utilizará equipos, ni materiales.

ARTÍCULO 101. Está prohibido fumar, comer, dejar basura, ingresar e ingerir bebidas y alimentos, o crear desorden dentro de estas áreas.

ARTÍCULO 102. Los estudiantes deben mantener el orden y el aseo colocando en el lugar correspondiente las sillas, equipos, teclados y demás materiales de estas aulas.

ARTÍCULO 103. No se permite sacar o trasladar equipo de los laboratorios sin la respectiva autorización del encargado de los laboratorios, cada uno está dotado de equipos destinados para el área de formación correspondiente.

ARTÍCULO 104. No se permite la instalación o ejecución de juegos o cualquier otro tipo de programa en los discos duros o en la red o equipos propiedad de la Universidad por parte de los usuarios de los laboratorios de informática.

ARTÍCULO 105. Las Coordinadores de los programas, laboratoristas ni el personal de tecnología se harán responsables de los documentos que se guardan en los equipos propiedad de la Universidad. Docentes y estudiantes deberán traer su propio dispositivo de almacenamiento extraíble para guardar sus trabajos.

ARTÍCULO 106. Los profesores de laboratorio y simulación deben gestionar en conjunto con la Coordinación académica del programa y el encargado del laboratorio:

1. Horarios de asignación para actividades de laboratorio.
2. La participación de invitados especiales, previa autorización del Coordinador del programa.
3. La reposición de sus clases en caso de ausencia o el reemplazo provisional por otro docente, previa autorización del coordinador del programa académico.

ARTÍCULO 107. Todo estudiante que, durante sus clases de laboratorios o simulación incurra en daños de forma voluntaria o involuntaria de los materiales o equipos de laboratorios, deberá reemplazarlos e informar al Laboratorista. Tendrá un tiempo de 15 días para su renuevo y entrega a la Coordinación de Laboratorios.

ARTÍCULO 108. Los profesores deberán notificar al encargado de los laboratorios, cualquier accidente que se presente durante las actividades de práctica en los laboratorios (desmayos, caídas, lesiones, exposición a agentes químicos o biológicos de riesgo).

ARTÍCULO 109. Los Laboratoristas en conjunto con el Docente, asignarán a cada estudiante o grupo de estudiantes la cantidad de insumos, materiales, equipos y reactivos, con su respectivo número, a fin de procurar la responsabilidad que conlleva el uso de estos recursos.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 110. El profesor es parte fundamental de la estructura académica de la Universidad, por tal motivo los departamentos administrativos y académicos están en la obligación de brindarles el apoyo y colaboración que necesite para el adecuado desarrollo de las actividades académicas; sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el Estatuto y demás disposiciones legales y reglamentarias de la UAM, los docentes de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud tendrán las siguientes obligaciones y derechos.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 111. De las obligaciones de los docentes:

- a. Impartir los cursos asignados por el Decano o Coordinador académico correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de asignación docente, conforme al programa establecido, sin desmedro de la libertad de cátedra.
- b. Facilitar a los estudiantes al inicio de cada curso académico, el programa analítico del módulo o curso.
- c. Cumplir el calendario académico establecido por la Universidad, así como el horario establecido para cada periodo académico.
- d. Entregar las calificaciones, dentro del período establecido por la Universidad.

- e. Brindar a sus estudiantes un trato basado en principios de respeto, de igualdad y objetividad.
- f. Notificar oportunamente al Decano o Coordinador aquellos casos en los que por causas fortuitas o por fuerza mayor no pueda asistir a clases.
- g. Cumplir con el procedimiento vigente y registro de asistencia para el control oportuno.
- h. Mantener con las autoridades, personal administrativo, docente y estudiantes, relaciones fundadas en el respeto, la tolerancia, la ética y la armonía.
- i. Utilizar su cátedra solamente para los fines académicos inherentes a la asignatura que imparte y a los objetivos institucionales.
- j. Informar oportunamente las reposiciones de clases en el formato correspondiente de los días de clases que hubiese perdido por su inasistencia, al igual que en los casos en que la Universidad establezca la bajo la modalidad del curso asignado dentro del periodo correspondiente siempre y cuando no se trate de días de fiesta o duelo nacional.
- k. Participar, en coordinación con el Decano o Coordinador académico correspondiente, en la revisión de los programas de las asignaturas que imparte, u otros temas inherentes a sus funciones de docentes.
- l. Asistir a los compromisos docentes conforme a su función académica.
- m. Llevar un registro ordenado y entrega oportuna de las calificaciones a los estudiantes.
- n. Participar y cumplir con las actividades de capacitación, perfeccionamiento docente y las actividades culturales o científicas organizadas o auspiciadas por la Universidad.
- o. Realizar rúbricas de evaluación con criterios claros, justos y equitativos, los cuales deberán ser presentados a los estudiantes al inicio de cada período académico, basados en los porcentajes de evaluación de su asignatura.
- p. Entregar las calificaciones a los estudiantes en un periodo no mayor de siete (7) días luego de realizada la evaluación.

- q. Brindar a los estudiantes un trato respetuoso dentro y fuera de los predios de la Universidad.
- r. Participar, en coordinación con su Decano o Coordinador académico, en la planificación, ejecución y supervisión de las actividades académicas y de cualquier otro asunto que le fuera encomendado.
- s. Responder por el mantenimiento de la disciplina y el buen comportamiento de los estudiantes durante toda la actividad docente.
- t. Asesorar trabajos de grado o realizar disertaciones o investigaciones dentro del campo de su especialidad.
- u. Representar a la Universidad en trabajos y actividades externas, previa designación y coordinación con su Decano, Coordinador académico.
- v. Salvaguardar los bienes y el buen uso y tratamiento adecuado de los recursos materiales y tecnológicos de la Universidad, puestos a su disposición.
- w. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, procedimientos y disposiciones administrativas y operativas de la Universidad.
- x. Resolver los reclamos de notas dentro del plazo no mayor de diez (10) días calendarios a partir de la respectiva comunicación.
- y. Brindar a las autoridades académicas los informes que le soliciten con motivo de las actividades docentes que realicen.
- z. Permitir y facilitar en el aula de clases cualquier actividad de evaluación del desempeño docente que la Universidad hubiere organizado.

ARTÍCULO 112. El profesor está sujeto a las reglas que la Universidad precise para el seguimiento y evaluación de su labor y el acato de las disposiciones de las autoridades administrativas y académicas.

ARTÍCULO 113. El profesor tiene la obligación de participar en las reuniones de coordinación o comisiones que le sean solicitadas con anticipación oportuna, según su disponibilidad y pertinencia de su participación.

ARTÍCULO 114. El profesor está en la obligación de atender las consultas académicas de los estudiantes.

ARTÍCULO 115. El profesor debe participar en los cursos de actualización y capacitación docente que la Universidad promueva.

ARTÍCULO 116. Toda ausencia del profesor a clases asignadas desde la Coordinación o Decanato deberá ser recuperada, en común acuerdo con la totalidad de los estudiantes del grupo oportunamente dentro del periodo académico correspondiente. Si un estudiante no asistiera a clase de reposición, no se le contara como ausencia por parte del profesor.

ARTÍCULO 117. Presentarse en las fechas indicadas para la aplicación de los exámenes, y entregar las pruebas debidamente calificadas a los estudiantes en un plazo no mayor de quince (15) días.

ARTÍCULO 118. No incluir en clases a estudiantes que no estén registrados en la lista oficial. En dado caso, debe orientar al estudiante para que formalice su situación.

ARTÍCULO 119. Registrar en las plataformas de apoyo académico y hacer entrega de las calificaciones finales en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles después del examen final.

ARTÍCULO 120. En caso de estudiantes que deban rehabilitar la prueba final, o estudiantes reprobados, deberá entregar ante la Coordinación o Decanato, listado firmado con los estudiantes en dicha situación.

ARTÍCULO 121. El profesor no podrá reemplazar el examen final por un trabajo escrito.

ARTÍCULO 122. El profesor deberá presentar en los casos que sea necesario y previa solicitud los exámenes finales debidamente corregidos ante la Coordinación académica o Decanato correspondiente.

ARTÍCULO 123. El profesor debe considerar los días feriados en su cronograma de trabajo desde el principio del periodo académico con el fin de realizar las adecuaciones necesarias. De no ser posible ningún ajuste guardando la calidad académica, tendrá la posibilidad de reponer el tiempo de la clase bajo la modalidad y en la fecha estipulada en acuerdo con todos los estudiantes.

DERECHOS

ARTÍCULO 124. Todo miembro del personal docente de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud de la UAM, gozará, además de los derechos que le reconocen el Estatuto, Reglamento Docente y demás disposiciones jurídicas, de los siguientes:

ARTÍCULO 125. Percibir puntualmente su remuneración y demás prestaciones laborales que se hubiesen acordado en el contrato de trabajo y otras funciones académicas asignadas susceptibles de remuneración, acordadas previamente con el docente al igual que otras prescritas por la ley.

ARTÍCULO 126. A ser tratado por las autoridades académicas y administrativas, así como por los estudiantes, con el respeto y la dignidad que merece, debido a razón de su función docente. Son derechos del docente:

- a. Participar y/o coordinar actividades de extensión, científicas, culturales, deportivas o académicas universitarias. Siempre y cuando no interfiera el desenvolvimiento normal de la vida académica o administrativa de ésta.
- b. Recibir distinciones y reconocimientos por su desempeño docente.
- c. Participar en igualdad de condiciones con todos los docentes en los programas de intercambio, pasantías u otros, que la Universidad tenga

establecido en base a convenios vigentes con otras Universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 127. El profesor tiene derecho a una atención particular.

ARTÍCULO 128. Ejercer la libertad de cátedra como derecho fundamental, entendida como la facultad de desarrollar los contenidos de las asignaturas con amplitud interpretativa, rigor científico y enfoque crítico, así como actualizar dichos contenidos con información científica vigente, de conformidad con los avances del conocimiento en su disciplina.

En el ejercicio de este derecho, el docente podrá utilizar referencias, metodologías y recursos complementarios que enriquezcan el proceso de enseñanza-aprendizaje y favorezcan el desarrollo de competencias en los estudiantes, sin que ello represente modificaciones al programa de la asignatura ni al plan de estudios aprobado, y siempre que se mantenga el marco curricular, los resultados de aprendizaje establecidos y el modelo educativo pragmático con enfoque en competencias adoptado por la institución.

El ejercicio de la libertad de cátedra se realizará con observancia de la normativa institucional y externa vigente, así como de los principios éticos y académicos que rigen la formación en ciencias médicas y de la salud.

ARTÍCULO 129. El profesor tiene derecho a recibir respuesta a sus observaciones, sugerencias y solicitudes tanto del Coordinador de Carrera o al Decano, como por parte del personal administrativo y de RRHH.

ARTÍCULO 130. El profesor tiene derecho de recibir todas las indicaciones sobre el funcionamiento de la Universidad, el inicio del periodo académico para el que fue asignado y demás detalles de su vinculación claramente y el tiempo oportuno.

ARTÍCULO 131. El profesor tiene derecho a organizar conferencias, simposios y cualquier otra actividad académica con el apoyo administrativo y académico, tomando en consideración todos los aspectos logísticos.

ARTICULO 132. El profesor tiene derecho a hacer reclamos ante el Coordinador de la carrera, Decano o cualquier otra autoridad universitaria en cualquiera situación que impida el normal desarrollo de sus actividades.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 133. Está prohibido a todo docente:

- a) Designar a otros docentes sustitutos o asistentes, para que cubra una o varias sesiones de clases sin la autorización previa y por escrito del Decano o Coordinadores Académicos.
- b) Dictar alguna clase fuera de las instalaciones de la Universidad sin comunicarlo previamente al Decano o Coordinador, o sin cumplir las normas establecidas para estos casos.
- c) Aceptar invitaciones personales de los estudiantes o hacerlas a éstos, para participar en actividades sociales ajenas a los fines académicos del curso.

CAPÍTULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 134. Para ser un estudiante de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud de la Universidad Americana se requiere:

- Estar debidamente matriculado.
- Cumplir con todos los requisitos de ingreso.
- Cumplir adecuadamente los compromisos financieros derivados de su condición de estudiante.

ARTÍCULO 135. Son deberes fundamentales de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud de la Universidad Americana, los siguientes:

1. Estar matriculado e inscrito en las asignaturas del nivel académico, siempre y cuando cumpla con los requisitos.
2. Presentarse puntualmente a cada una de las clases y demás actividades programadas para cada periodo académico. Los docentes se **RESERVARÁN** el derecho de permitir el acceso a las clases a aquellos estudiantes que lleguen con retrasos mayores a quince (15) minutos. El estudiante perderá el derecho a nota por inasistencias, al completar un 25% de ausencias injustificadas de clases o actividades académicas programadas para el periodo; o al completar tardanzas equivalentes al 50% de las actividades académicas programadas para el periodo.
3. Presentar por escrito y un plazo no mayor a siete (7) días la excusa a su profesor cuando por razones justificadas se ausente de la clase, exámenes u otra actividad del curso.
4. Cumplir con los trabajos, tareas y requisitos de cada curso de su programa académico.
5. Participar de las actividades de prestación de servicio social ofrecidas por la Universidad bajo las distintas modalidades a fin de completar la cantidad de horas fijadas como requisitos de avance y egreso, apegados al Reglamento de Servicio Social Universitario.
6. Estar paz y salvo con sus obligaciones financieras con la universidad antes de presentar el examen final o pruebas extraordinarias.
7. Hacer buen uso de la infraestructura, bibliotecas, sala de descanso, áreas de estudio, auditorio, áreas al aire libre, laboratorios, áreas de simulación, áreas administrativas, equipos, recursos y plataformas tecnológicas, así como cualquier otro recurso aportado por la Universidad.

8. Mantener una conducta ética apegada a los más altos valores morales y sociales para relacionarse con sus pares, docentes, personal administrativo, académico y autoridades universitarias.
9. Estar solventes con la cuota de colegiatura y demás cargos generados.
10. Asistir a clases usando el uniforme establecido por la Universidad para el programa académico en el que se encuentre matriculado, con una presentación a tono con su calidad de aspirante a profesiones de las Ciencias Médicas y de Salud y en estricta armonía con las reglas de moralidad y buenas costumbres.
11. Vestir el uniforme distintivo del programa académico al que pertenece en la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud para asistir a todas las actividades distintas a las clases, como giras, prácticas, voluntariado, labor social, ferias de salud, prácticas de formación clínica y cualquier otro evento en el que asista en representación de la Facultad.

El uniforme y código de presentación de cada una de las Escuelas de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud deberá ajustarse a los lineamientos formulados por la Universidad y la Facultad, así como apegarse a la normativa institucional una vez iniciadas las prácticas de formación clínica en instituciones de salud.

UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 136. El uniforme de la Escuela de Medicina ser:

Ciclo Pre Clínico:

- Camisa: Color azul marino, manga corta, con bolsillos sencillo, con el logo de la Universidad en la manga derecha y en la parte frontal superior izquierda el logo de la Facultad e identificación del estudiante y escuela a la que pertenece.

Pantalón: Color azul marino, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado, no se permite el uso de pantalón estilo joggers.

- Calzado: color blanco, cerrado, sin diseños ni estampados (no se permite el uso de zapatos estilo crocs).
- Medias: color blanco, sin diseños, ni estampados.
- Carné

Varones:

- Cabello: corte bajo, sin doble tonos, ni diseños.
- Oreja: lóbulos sin aretes
- Rostro: sin “piercing”
- Uñas: cortas y limpias.

Damas:

- Cabello: Sin dobles tonos o tonalidades extravagantes (azul, turquesa, morado, rosado, verde, purpura, etc).
- Oreja: Se permite el uso de un arete único preferiblemente corto por lóbulo, sin piercings adicionales.
- Rostro: maquillaje tonos claros, sin “piercing”.
- Uñas: cortas y limpias, sin bordes puntiagudos, esmalte integro de colores pasteles, sin incrustaciones.

Ciclo Clínico

- Camisa: Color blanco, manga corta, con bolsillos sencillo con el logo de la Universidad en la manga derecha y bordado en la parte frontal superior izquierda la identificación del estudiante y escuela a la que pertenece.
- Pantalón: Color blanco, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado.

- Bata blanca con su respectivo gafete rojo que indique su nombre y la inscripción de la Universidad Americana.
- Calzado: color blanco, cerrado, sin diseños ni estampados (no se permite el uso de zapatos estilo crocs).

Varones:

- Cabello: corte bajo, sin doble tonos, ni diseños.
- Oreja: lóbulos sin aretes
- Rostro: sin “piercing”
- Uñas: cortas y limpias.

Damas:

- Cabello: Sin dobles tonos o tonalidades extravagantes (azul, turquesa, morado, rosado, verde, púrpura, etc).
- Oreja: Se permite el uso de un arete único preferiblemente corto por lóbulo, sin piercings adicionales.
- Rostro: maquillaje tonos claros, sin piercing faciales.
- Uñas: cortas y limpias, sin bordes puntiagudos, esmalte integro de colores pasteles, sin incrustaciones.

El uniforme de la Escuela de Enfermería será:

1. Para asistencia a actividades académicas:
 - Camisa: Color celeste, manga corta, con bolsillos sencillo con el logo de la Universidad en la manga derecha y en la parte frontal superior izquierda el logo de la Facultad e identificación del estudiante y escuela a la que pertenece.
 - Pantalón: Color celeste, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado. No se permite el uso de pantalón tipo joggers.

2. Para asistencia a actividades prácticas de formación clínica:

- Camisa: Color blanco, manga corta con bolsillos sencillo identificada con el logo de la Universidad en la manga derecha y bordado en la parte delantera superior izquierda datos visibles del estudiante y la escuela a la que pertenece.
- Pantalón: Color blanco, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado. No se permite el uso de pantalón tipo joggers.
- Bata blanca con su respectivo gafete rojo que indique su nombre y la inscripción de la Universidad Americana.

Varones:

- Cabello: corte bajo, sin doble tonos, ni diseños.
- Oreja: lóbulos sin aretes.
- Rostro: sin “piercing” barba baja bien cortada.
- Uñas: cortas y limpias.

Damas:

- Cabello: Completamente recogido sin tocar el uniforme, sin dobles tonos o tonalidades extravagantes (azul, turquesa, morado, rosado, verde, púrpura, etc).
- Oreja: Se permite el uso de un arete único preferiblemente corto por lóbulo, sin piercings adicionales.
- Rostro: maquillaje tonos claros, sin piercing faciales.
- Accesorios: Reloj de manecillas y anillo de matrimonio.
- Uñas: cortas y limpias, sin bordes puntiagudos, esmalte integro de colores pasteles, sin incrustaciones.
- La COFIA será utilizada solamente por las damas en las instalaciones de salud. La misma es de color blanco, símbolo del honor, de la distinción y de la responsabilidad, con la cual se identifica a la enfermera, entre los

otros miembros del equipo de salud como el profesional dedicado al cuidado de las personas. La cinta de la cofia UAM es color ROJO.

El uniforme de la Escuela de Nutrición será:

- Camisa: Color gris claro, manga corta, cuello tipo “v” con dobladillo en color blanco, con bolsillos sencillos y dobladillo blanco, identificada con el logo de la Universidad en la manga derecha y bordado en la parte delantera superior izquierda el logo de la Facultad y datos visibles del estudiante y la escuela a la que pertenece.
- Pantalón: Color gris claro, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado, no se permite el uso de pantalón tipo joggers.
- Bata blanca con su respectivo gafete rojo con su nombre y la inscripción de la Universidad Americana, la cual será utilizada únicamente para actividades de formación clínica.
- Calzado: color blanco, cerrado, sin diseños ni estampados (no se permite el uso de zapatos estilo crocs).
- Medias: color blanco, sin diseños, ni estampados.

Varones:

- Cabello: corte bajo, sin doble tonos, ni diseños.
- Oreja: lóbulos sin aretes
- Rostro: sin “piercing”
- Uñas: cortas y limpias.

Damas:

- Cabello: Sin dobles tonos o tonalidades extravagantes (azul, turquesa, morado, rosado, verde, purpura, etc).
- Oreja: Se permite el uso de un arete único preferiblemente corto por lóbulo, sin piercings adicionales.

- Rostro: maquillaje tonos claros, sin “piercing”.
- Uñas: cortas y limpias, sin bordes puntiagudos, esmalte integro de colores pasteles, sin incrustaciones.

Para asistencia a actividades prácticas de formación clínica:

Se adicional al uniforme el uso de bata blanca con su respectivo gafete rojo que indique su nombre y la inscripción de la Universidad Americana.

El uniforme de la Escuela de Tecnología Médica será:

- Camisa: Color verde oscuro, manga corta, con bolsillos sencillo identificada con el logo de la Universidad en la manga derecha y bordado en la parte delantera superior izquierda el logo de la Facultad y datos visibles del estudiante y la escuela a la que pertenece.
- Pantalón: Color verde oscuro, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado, no se permite el uso de pantalón tipo joggers.
- Bata blanca con su respectivo gafete con su nombre y la inscripción de la Universidad Americana, la cual será utilizada únicamente para actividades de formación clínica.
- Calzado: color blanco o negro, cerrado, sin diseños ni estampados (no se permite el uso de zapatos estilo crocs).
- Medias: color blanco, sin diseños, ni estampados.

Varones:

- Cabello: corte bajo, sin doble tonos, ni diseños.
- Oreja: lóbulos sin aretes
- Rostro: sin “piercing”
- Uñas: cortas y limpias.

Damas

- Cabello: Sin dobles tonos o tonalidades extravagantes (azul, turquesa, morado, rosado, verde, purpura, etc).
- Oreja: Se permite el uso de un arete único preferiblemente corto por lóbulo, sin piercings adicionales.
- Rostro: maquillaje tonos claros, sin “piercing”.
- Uñas: cortas y limpias, sin bordes puntiagudos, esmalte integro de colores pasteles, sin incrustaciones.

Para asistencia a actividades prácticas de formación clínica:

- Camisa: Color blanco, manga corta, con bolsillos sencillo con el logo de la Universidad en la manga derecha y bordado en la parte frontal superior izquierda la identificación del estudiante y escuela a la que pertenece.
- Pantalón: Color blanco, talle largo, basta estándar (32”), a la altura del calzado.
- Bata blanca con su respectivo gafete rojo que indique su nombre y la inscripción de la Universidad Americana.
- Calzado: color blanco, cerrado, sin diseños ni estampados (no se permite el uso de zapatos estilo crocs).

Varones:

- Cabello: corte bajo, sin doble tonos, ni diseños.
- Oreja: lóbulos sin aretes
- Rostro: sin “piercing”
- Uñas: cortas y limpias.

Damas:

- Cabello: Sin dobles tonos o tonalidades extravagantes (azul, turquesa, morado, rosado, verde, púrpura, etc).
- Oreja: Se permite el uso de un arete único preferiblemente corto por lóbulo, sin piercings adicionales.
- Rostro: maquillaje tonos claros, sin piercing faciales.
- Uñas: cortas y limpias, sin bordes puntiagudos, esmalte integro de colores pasteles, sin incrustaciones.

ARTÍCULO 137. Son derechos de los estudiantes una vez adquieren su estatus de miembros de la Facultad:

1. Recibir las clases teóricas y prácticas de acuerdo con el diseño curricular y horario previsto por la coordinación del programa académico. Aquellas lecciones que el estudiante deja de recibir por ausencias del profesor o por otros motivos ajenos a su voluntad deberán reponerse en común acuerdo entre estudiantes y profesores. Dicha situación será comunicada por escrito por parte del docente a la Coordinación académica correspondiente para acordar los detalles y modalidad de la reposición.
2. Disponer de las instalaciones, materiales, insumos, equipos y plataformas tecnológicas para el desarrollo de los cursos teóricos y prácticos apegados a las normativas indicadas por la Universidad y cada dependencia.
3. Solicitar revisión de sus evaluaciones de cualquier tipo por escrito, al profesor de la materia, con copia al Coordinador o Decano, adjuntando copia del recibo de matrícula, evidenciando que efectivamente matriculó la asignatura en el periodo correspondiente.
4. Exigir su identificación como Estudiante (carné) y hacer buen uso de este.

5. Notificar al Coordinador o Decano la incurrancia del Docente en faltas que afecten a uno o varios estudiantes en cuanto a calidad de la docencia, cumplimiento de horarios, apego al contenido y cualquier otro que afecte el desarrollo académico.
6. Que se le notifiquen los resultados de las evaluaciones dentro del plazo establecido por la Universidad.
7. Solicitar revisión de exámenes o cualquier otra evaluación cuando no esté de acuerdo con su nota.
8. Ejercer la libertad de aprendizaje y de opinión académica, mediante la participación en actividades académicas, científicas y de extensión; la posibilidad de explorar nuevos conocimientos, utilizar recursos complementarios, expresar opiniones y perspectivas críticas debidamente fundamentadas y proponer proyectos académicos relacionados con su proceso de aprendizaje, dentro de un marco de respeto, responsabilidad académica y pluralidad.

El ejercicio de este derecho se realizará conforme a los principios institucionales, los reglamentos vigentes y las normas éticas y académicas aplicables.

ARTÍCULO 138. Prohibiciones

- Portar cualquier tipo de arma dentro del recinto universitario.
- Tenencia, portación, consumo o comercialización de cualquier droga dentro del recinto universitario.
- Consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga, dentro de la Institución.
- Acudir al recinto universitario bajo los efectos de bebidas alcohólica u otra droga ilícita.
- Exhibiciones obscenas y reñidas con la moral en las instalaciones de la Universidad.

- Interferir con la organización de los horarios de clases.
- Alterar, usurpar, o utilizar en forma fraudulenta, documentos oficiales de la Universidad Americana para fines propios o ajenos.
- Efectuar ventas o distribución de papelerías u otros elementos, en las instalaciones de la Facultad, ni en sus predios.

CAPÍTULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 139. La aplicación del régimen disciplinario se realizará mediante la conformación del Comité Disciplinario, que será responsable de evaluar la gravedad de la falta y dictaminar la sanción correspondiente según el Reglamento disciplinario vigente.

ARTÍCULO 140. El Comité Disciplinario estará formado por:

- Vicerrectoría Académica
- Decano de la Facultad correspondiente
- Coordinador Académico del programa
- Coordinador de Bienestar Estudiantil
- Secretario General o en su ausencia el Coordinador de Registros Académicos.

Cuando uno de los miembros del Comité Disciplinario fuera el afectado, directo o parte de los afectados, este será substituido por otra representación académica.

ARTÍCULO 141. Sobre la clasificación de las faltas y las sanciones aplicables, la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud se apegará sin excepciones al Reglamento Disciplinario vigente la UAM, el cual contempla:

ARTÍCULO 142. Clases de faltas. Las faltas disciplinarias en las que pueden incurrir los estudiantes se clasifican en: leves, graves y gravísimas.

ARTÍCULO 143. Faltas leves.

- a. Alterar el orden en las instalaciones de la Universidad, incluyendo las aulas de clases; así como en cualquier recinto donde se realicen actividades formativas, prácticas, deportivas, culturales, sociales, científicas o extracurriculares en representación de la Facultad de Ciencias Médicas y de Salud de la UAM.
- b. No portar el carné de identificación expedido por la Universidad.
- c. Presentarse a las instalaciones de la Universidad con vestimenta inapropiada.

Parágrafo 1: Para los efectos de esta norma, se entiende por vestimenta inapropiada, para el caso de los varones: camisetas sin mangas, pantalón corto, aretes. Para las damas: minifaldas muy cortas, shorts, jeans rasgados o blusas con escotes muy pronunciados. Para ambos géneros: piercing o tatuajes en áreas visibles del cuerpo, uso de gorras en el aula, chancletas.

Parágrafo 2: Para efectos de la aplicación de la sanción por esta falta, los docentes y demás autoridades académicas amonestarán verbalmente al estudiante y en caso de reincidencia, podrán aplicar las restantes sanciones disciplinarias, según la gravedad de la falta, tales como:

- a. Comer o beber dentro de las aulas de clases.
- b. Firmar por un alumno ausente. intencionalmente el control de asistencia en cualquier actividad académica

- c. Desatender las instrucciones o indicaciones del profesor durante la clase o la presentación de un examen, así como las observaciones que tengan lugar por parte del Coordinador o Decano de la Facultad.
- d. Utilizar teléfonos celulares, tablets, dispositivos Bluetooth, smartwatch u otro equipo de telecomunicaciones durante el desarrollo de una clase o un examen.
- e. Salir del aula de clases mientras el docente imparte el curso, sin autorización de éste.
- f. Depositar desperdicios o desechos fuera de los lugares destinados al efecto.
- g. Hacer ruido innecesario o gritar palabras obscenas en las aulas, pasillos y demás instalaciones de la Universidad.
- h. Utilizar computadoras, tabletas u otros dispositivos semejantes durante la hora de clases para fines distintos de ésta.
- i. Estacionarse de forma inadecuada, en lugares no destinados al efecto, o de forma que se obstruya la libre circulación.
- j. Fumar dentro y fuera de los predios de las instalaciones de la universidad.
- k. Cualquiera otra conducta que a juicio de la autoridad sancionadora constituya una falta leve.

ARTÍCULO 144. Faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

- a. Cometer cualquier tipo de acto fraudulento durante la aplicación de alguna prueba o examen, ya sea en beneficio propio o de un tercero;
- b. Sustraer, alterar o destruir, después de aplicada una prueba o examen, tanto las fórmulas o cuestionarios, como las respectivas calificaciones.

- e. Cometer cualquier tipo de fraude en la elaboración y presentación de tareas, informes, prácticas, investigaciones, proyectos u otras actividades académicas.
- d. Presentarse a cualquier tipo de actividad universitaria que se realice dentro o fuera del Campus, bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas u otro tipo de estupefacientes.
- e. Agredir de palabra o de hecho a algún miembro del personal docente o administrativo, de vigilancia, seguridad, aseo, o a otro estudiante de la Universidad.
- f. Participar dentro de la Universidad en alguna riña o incitar a su realización.
- g. Falsificar parcial o totalmente cualquier documento destinado a ser utilizado en la Universidad.
- h. Desobedecer las órdenes o instrucciones impartidas por el docente o coordinador de cualquier actividad extracurricular.
- i. Observar una conducta inmoral o escandalosa, dentro o fuera de la Universidad.
- j. Proferir amenazas contra un docente o administrativo, o contra otro estudiante.
- k. Distribuir o colocar anuncios o papelería de cualquier tipo dentro de las instalaciones de la Universidad sin autorización escrita previa de las autoridades correspondientes.
- l. Introducir bebidas alcohólicas u otro tipo de drogas en la Universidad.
- m. Utilizar el nombre o cualquier distintivo de la Universidad para actividades fuera de ella, sin autorización de las autoridades universitarias.

- n. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad.
- o. Rayar, romper, destruir o afectar en cualquier modo los bienes, materiales o equipos de la Universidad.
- p. Robar, hurtar o intentar hurtar cualquier tipo de bienes propiedad de la Universidad, de algún estudiante o de terceros.
- q. Realizar actos de acoso, discriminación o actos en perjuicio de otro estudiante, de algún docente o del personal administrativo de la Universidad.
- r. Distribuir a través de las redes electrónicas o, por cualquier otro medio amenazas o material ofensivo.
- s. Presentar exámenes de incapacidad falsos o alterados para justificar las ausencias.
- t. Negarse a cumplir las instrucciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad o vigilancia.
- u. Participar en actividades académicas, culturales, ceremoniales y/o extracurriculares sin los avales administrativos y académicos correspondientes.
- v. Reincidir en la comisión de faltas leves.
- w. Cometer cualquier otro tipo de acción u omisión que a juicio de la autoridad sancionadora se considere una falta grave.

ARTÍCULO 145. Faltas Gravísimas.

Son faltas gravísimas, las siguientes:

- a. Traficar, portar o consumir dentro de la Universidad o en cualquiera de sus dependencias cualquier clase de droga o estupefacientes.
- b. Falsificar firmas o documentos de personas con poder de decisión en la Universidad.

- c. Atentar o intentar atentar contra la vida de cualquier estudiante o miembro del personal docente o administrativo.
- d. Introducir o utilizar en las instalaciones de la Universidad armas de fuego, punzo cortantes o de otro tipo;
- e. Realizar cualquier tipo de acto que atente o ponga en peligro la seguridad de las instalaciones de la Universidad o de las personas que la ocupan.
- f. La reincidencia en la comisión de cualquiera de las faltas graves tipificadas en la norma anterior.
- g. Cometer cualquier otro tipo de acción u omisión que a juicio de la autoridad sancionadora se considere una falta gravísima.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 146. Clases de sanciones se identifican por las conductas tipificadas en las normas anteriores como faltas, el comité disciplinario podrá imponer, según la gravedad de la falta, las sanciones siguientes:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita con copia al expediente académico.
- c. Suspensión de toda actividad académica por diez (10) días hábiles.
- d. Suspensión de toda actividad académica por un (1) periodo académico.
- e. Pérdida del curso con respecto al cual el estudiante cometió la falta.
- f. Expulsión definitiva de la Universidad.
- g. Distribuir a través de las redes electrónicas o, por cualquier otro medio amenazas o material ofensivo.
- h. La publicación en las redes sociales de información, datos o fotos que expongan al paciente o incentiven la crítica, la burla o el morbo.
- i. El acceso, uso indebido o malintencionado a los servicios y recursos de los sistemas de información de la Universidad.
- j. Realizar fraude académico que incluya las siguientes conductas:

- k. Facilitar o incurrir en una conducta de suplantación en alguna actividad académica.
- l. Realizar, propiciar o encubrir conductas fraudulentas que comprometan la integridad de cualquier tipo de evaluación
- m. Facilitar o prestar colaboración para la realización de los actos señalados en los numerales precedentes.
- n. Cometer una nueva infracción después de haber sido objeto de dos (2) amonestaciones escritas.
- o. Todas aquellas determinadas por el Comité Disciplinario.

El presente Documento entra en vigor a partir de su aprobación por Consejo de Facultad de Ciencias Médicas y de Salud, y será actualizado cada tres años según su necesidad, se comunicará oficialmente a toda la comunidad universitaria para asegurar su conocimiento, cumplimiento y aplicación adecuada.

FIN DE DOCUMENTO.



uam.edu.pa



[@uampty](https://www.instagram.com/uampty)